# OPOSICIONES Y CONCURSOS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18671

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública sobre ampliación de la relación de aprobados en la fase de oposición de las quinta pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Por acuerdo del Tribunal calificador de las quinta pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, se han acumulado, a las plazas anunciadas para el turno libre, dos plazas que lo fueron para el turno restringido, por no haber realizado el tercer ejer-cicio de la fase de oposición, por este turno, dos aspirantes que habían superado los anteriores ejercicios, acordando asimismo que dichas plazas sean cubiertas por los dos aspirantes del tur-

que dichas plazas sean cubiertas por les dos aspirantes del turno libre que por puntuación quedaron los primeros en la relación de los que sin haber obtenido plaza habían superado la oposición y figuren por dicho orden en la lista al efectó remitida a la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el articulo 9 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

De otra parte, durante el periodo de presentación de documentos se ha comprobado que el opositor doña Josefa Irene Rodriguez Solis no reune el requisito de haber prestado cinco años de servicios en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, que exige la base 2.2 de la Orden de convocatoria y en consecuencia, se ha procedido a la anulación de sus actuaciones, por lo que procede la inclusión en lación de sus actuaciones, por lo que procede la inclusión en la relación de opositores aprobados del tercero de los que figuran en la citada lista de aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no obtuvieron plaza, de acuerdo con el artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de la Función Pública

acuerda:

Primero.—Incluir en la relación de opositores aprobados, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1974, a los opositores que se mencionan, con expresión de la contrata entre de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata d puntuación total obtenida.

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
221 222	Mena Guerrero, Victoria	29,80 29.60
223	Sánchez Guevara, María Rosario	29,60

Los dos primeros por acuerdo del Tribunal recogido en el acta

Los dos primeros por acuerdo del Tribunal recogido en el acta número 35, de 17 de julio, y el tercero en virtud de lo dispuesto en el parrafo segundo de la base 8.5 de la convocatoria.

Segundo.—Los interesados, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», cumplimentaran lo señalado en la Resolución de esta Dirección General de 30 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre.

Madrid, 13 de septiembre de 1974.—El Director general Pedro.

Madrid, 13 de septiembre de 1974 - El Director general, Pedro

Porras Orue

18672

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca el el Curso de Economía del Sector Público, para funcionarios públicos con titulación académica superjor.

Con objeto de proporcionar a los funcionarios públicos de nivel superior una adecuada formación en las materias y ámbitos específicos de la economía pública, así como un conocimiento suficiente de los principales sectores de la economía española, la Escuela Nacional de Administración Pública convoca el I Curso de Economía del Sector Públicos, cuya organización y realización estarán encomendadas al Instituto de Estudios Económicos.

Ouienes deseen participar en dicho curso habrán de atener-

Quienes desen participar en dicho curso habran de atenera las siguientes normas:

### L. Requisitos

1.º Podrán participar en este curso los funcionarios públicos que perfenezcan a Cuerpos de la Administración Civil del Estado para cuyo ingreso se exila el título de Doctor o Licon-ciado en alguna Facultad universitaria, en Escuela Técnica Superior o títulos asimilados.

## Solicitudes

2.º Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir su solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, con anterioridad al 10 de octubre de 1974.

También deberán remitir a la Subsecretaria del Ministerio correspondiente copia de la solicitud, junto con un escribe que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

3.º Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, y cuyos impresos serán suministrados gratuitamente a los interesados que fo soliciten en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, podrán ser presentadas directamente en dicha Secretaría (Alcalá de Henares: Madrid), o a través de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º Los datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día; si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública lo juzga oportuno.

5.º Concluído el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública, hará pública la relación de admitidos al curso, comunicando directamente a los interesados la admisión o exclusión de que hayan sido objeto.

objeto.

Bill Selección

6.º La selección de los participantes correra al cargo del Instituto de Estudios Etónomicos quien, efectuada la misma propondra a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación de candidatos admitidos al curso. El número de seleccionados mo podrá exceder de veinticinco. Los aspirantes admitidos que por cualquier circunstancia no puedan asistir al curso no conservarán derecho algungo reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse.

7.º De conformidad con lo dispuesto en el articulo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes seleccionados deberán obtener el permiso correspondiente de sus resenados desenados desenados desenados desenados desenados desenados desenados de la correspondiente de sus resenados correspondientes de sus resenados de la correspondiente de

nados deberán obtener el permiso correspondiente de sus respectivos Subsecretarios para asistir al curso.

### IV. Formación

8.º El programa del curso comprendera sustancialmente las siguientes materias: Economía y Política monetaria; Econo-mía internacional; Economía del trabajo; Evaluación de pro-yectos; Economía regional y urbana y Economía española y Administración.

Administración.

9. El curso se iniciará el 28 de octubre de 1974, y se desarrollará en dos etapas. La primera se extenderá hasta el 29 de noviembre, y tendrá un carácter eminentemente teórico, desarrollandose las clases de lunes a viernes, en jornada de manana. La segunda parte tendrá lugar del 16 al 20 de diciembre. En ella los participantes realizarán un estudio monográfico bajo la supervisión de un Profesor del Instituto de Estudios Económicos.

nómicos.

Los aspirantes se atendran a las normas que dicte el Instituto sobre la organización, contenido y calificación del curso.

V. Calificación y propuesta final

10. Los participantes que concurran regularmente a las clases y seminarios recibirán un certificado de asistencia al furso. Para la obtención del certificado de aprovechamiento será necesaria una calificación favorable en las pruebas o examenes que se establezcan, así como la presentación del trabajo prácti-

co, con arreglo a las normas que oportunamente se dicten.

11. Concluido el curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, la mención con

aprovechamiento.

Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitira a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo 2.º; 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Reglamento para la provisión de vacantes aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 10 de septiembre de 1974.—El Director Andrés de la Oliva de Castro. MODELO QUE SE CITA

- Curso en el que desea participar. Antecedentes personales:
- 2.
- Nombre y apellidos. Años cumplidos.
- Lugar y fecha de nacimiento.

Dirección completa con expresión, en su caso, del distrito postal correspondiente.

Teléfon**o**.

#### 3. Datos profesionales:

a) Organismo en el que presta servicios actualmente, con

. al Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.

b) Cuerpo a que pertenece, expresando la fecha de ingreso, situación administrativa y, en su caso, la categoría que posce y el número de Registro de Personal.

c) Título académico poseído o estudios finalizados que se exijan para el ingreso en dicho Cuerpo.

d) Años de servicio activo prestados en total a la Administración:

nistración:

el Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y antigüedad en el mismo.

- f) Otros Cuerpos a que pertenece el solicitante, con indi-cación de la fecha de ingreso, servicios prestados, situación ad-ministrativa actual y, en su caso, categoría que posee.
  - 4. Datos académicos y culturales:

a) Títulos universitarios y superiores, con indicación de la

a) Titulos universitarios y superiores, con indicación de la fecha y Centro dende so obtuvieron.
b) Títulos o estudios de Grado Medio no exigidos para la obtención o realización de los anteriores.
c) Títulos o diplomas de estudios especializados.
d) Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.

el Cursos realizados en la Escuela Nacional de Administración Pública,

5. Lugar, fecha y firma.

#### INSTRUCCIONES

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las cinco cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen en los apartados.

aparecen en los apartados.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4 (210 × 297 milimetros); si no dispusiera de folio normalizado, bastará el compleo de una hoja corriente de formato folio vertical.

18673

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Admi-nistración Pública por la que se anuncia la cele-bración de un curso de Informática para funcio-narios con titulación académica superior.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 (\*Boletín Oficial del Estado» del 22) y 21 de julio de 1966 (\*Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar un curso de Informatica, de acuerdo con las siguientes normas:

#### 1. Requisitos

1.º Podrán solicitar su participación en este curso los funcionarios públicos que rebnan los siguientes requisitos:

a) Pertonceer a Cuerpo de la Administración Civil del Estado pora cuyo ingreso se exija el titulo de Doctor o Licenciado en alguna Facultad universitaria, en Escuela Técnica Superior o b) Haber prestado servicios a la Administración por un periodo mínimo de dos años.

Los Jefes y Oficiales de los tres Ejércitos podran solicitar su participación en el curso si cuentan con el oportuno permiso de sus respectivos Ministerios.

11. Solicitudes

2.º Quienes aspiren a participar en el curse deberan dirigir su solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administra ción Pública, con anterioridad al 17 de octubre de 1974.

También deben remitir a la Subsecretaria del Ministerio correspondiente copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

2.º Las solicitudes, que deberan ministración pública.

- Nacional de Administración Pública.

  3.º Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, y cuyos impresos serán suministrados gratuitamente a los interesados que lo soliciten en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública podrán presentarlas directamente en dicha Scorcuaría Alcalá de Henares (Madrid), o a través de los Cobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previone el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. livo.
- livo.

  4.º La jastificación de los requisitos exigidos en los apartados a) y bi de la norma primera se hará por certificación de la Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante, a la vista de los datos que cuenten en el expediente personal del mismo; esta certificación deberá presentarse junto con la solicitua. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberan ser justificados en su día si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública o el Tribunal seleccionado lo jugas oportudo. lo jazga oportuno.

5.º Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública bará pública la rela-

ción de admitidos a la práctica de las pruebas. También se comunicará directamente a los interesados la admisión o exclu-sión de que hayan sido objeto. Los aspirantes excluídos podrán interponer la reclamación correspondiente, en el plazo de cinco dias, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º El Tribunal seleccionador será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, y estará opresidido por el mismo o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales, uno de los cuales estará destinado en la Dirección General de la Función Pública. Uno de los Vocales actuará de Secretario. 7.º La selección abarcará las pruebas que oportunamente señale la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. Dichas pruebas se celebrarán en única convocatoria, y se valorarán conjuntamente.

se valorarán conjuntamente.

El Tribunal seleccionador adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en

dias inmediatos. dies inmediatos.

8.4 Atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. El número de seleccionados no podrá exceder de veinticinco. Los aspirantes admitidos al curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse. celebrarse.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el articulo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes selec-cionados deleran obtener el permiso correspondiente de sus respectivos Subsecretarios para asistir al curso.

#### Formación

- 10. La formación comprenderá dos fases:
- a) Curso en la Escuela Nacional de Administración Pú-

blica.
b) Elaboración de un trabajo práctico, y eventual discusión

11. El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no superior a trescientas cincuenta horas lectivas, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela. El curso dará comienzo el día 28 de octubre de 1974.

de octubre de 1974.

Los aspirantes se sujetarán a las normas que dicte la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la organización,
contenido y catificación del curso.

Los participantes en el curso que no fuesen calificados favorablemente podran repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al curso inmediatamente posterior. La no superación de estas segundas pruebas dará lugar
a su eliminación definitiva

12. Los narticipantes que superen el curso deberán elabo-

12. Los participantes que superen el curso deberán elabo-rar el trabajo práctico a que se hace referencia en la norma 11. El tema del trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, y su desarrosupondrá la aplicación de las técnicas a que el curso se

refiere.
El trabajo podrá ser elaborado bajo la dirección del profesorado del curso o en forma individual por los participantes. Deberá ser presentado en la Escuela dentro del plazo de cuatro mesos, contados a partir del dia siguiente al que le sea comunicada su designación. Los trabajos presentados fuera del citado plazo serán, en su caso, calificados conjuntamente con los correspondientes al curso inmediatamente posterior.

### V. Calificación y propuesta final

13. La calificación del trabajo práctico se realizará de acuerdo con las normas que fije la Escuela Nacional de Administración Pública. La citada calificación, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el curso, determinará la definitiva a efectos de lo señalado en la norma siguiente.

14. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los candidatos declarados aptos el documento acreditativo, de su capacidad

Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Adminis-tración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública la relación de los candidatos declarados aptos.

Alcalá de Henares, 10 de septiembre de 1974.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

### MODELO QUE'SE CITA

- Curso en el que desea participar. Anteccientes personales.
- Nombre y apellidos
- Años cumplidos Lugar y fecha de nacimiento. Estado civil.